

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso entre aspirantes a Secretariado de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, para proveer las plazas de Secretarios de Audiencia que se citan, declaradas desiertas en concursos anteriores.

De conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley de 18 de marzo de 1966, de reforma orgánica y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia a la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y en la Orden de 29 de abril de 1967, dictada para su cumplimiento, se anuncia la provisión de las plazas de Secretarios de Audiencias que a continuación se relacionan, declaradas desiertas en concursos anteriores, entre los aspirantes que figuran en la relación publicada por Orden de 22 de noviembre de 1967.

1. Secretaría de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas.
2. Secretaría de la Sala de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Pamplona.
3. Secretaría de la Sección Primera de lo Criminal de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Podrán tomar parte en este concurso los aspirantes señalados con los números 68, 70 y 71 en la relación del apartado tercero de la Orden de 22 de noviembre de 1967 (por la de 8 de julio de 1970 se dispuso que el número 69 pase a figurar en el último lugar de dicha relación, con el número 79), y las solicitudes de los mismos, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacerse constar en ellas, en su caso, el orden de preferencia por el que solicitan las plazas anunciadas. Las instancias recibidas fuera del indicado plazo no se tendrán en cuenta al instruir los expedientes para la resolución del concurso. Los designados para cubrir las repetidas plazas deberán prestar el juramento prevenido en las disposiciones vigentes ante las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales respectivas y tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 29 de enero de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriado.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de febrero de 1971 por la que se convoca concurso para cubrir 545 plazas de Especialistas de Marinería y 10 de Infantería de Marina para las especialidades que se citan.

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1968 se convoca concurso para cubrir 545 plazas de Especialistas de Marinería y 10 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.
Señaleros.
Hidrografía.
Artillería.
Torpedos.
Minas.
Electricidad.
Electrónica.
Radiotelegrafía.

Radar.
Sonar.
Mecánica.
Escribiente.

Infantería de Marina

Armas pesadas y de acompañamiento.
Comunicaciones tácticas.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de En-

señanza Naval en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 20 de abril de 1971. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las especialidades en que quieran ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

- 2.1.1. Certificado de Estudios Primarios.
- 2.1.2. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
- 2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puerto de la Guardia Civil.
- 2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra y del Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está inscrito.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 x 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el Certificado del Registro Central de Penados y Reclusos, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que sean admitidos al citado periodo de clasificación.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval, por conducto de las respectivas Autoridades Jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 27 de junio de 1971. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o del Aire el día 27 de junio de 1971.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

- Para los de dieciséis años: 1,56 metros.
 - Para los de diecisiete años: 1,58 metros.
 - Para los de dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
 - Para más de diecinueve años: 1,62 metros.
- Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o Enseñanza Media en Centros oficiales o privados.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando un curso de aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

4.1. A este efecto se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional en que tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de junio de 1971; los de Marinería en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia, y los admitidos continuarán hasta completar el período de cuarenta y cinco días, para ser clasificados, de acuerdo con las aptitudes, a ser posible en una de las especialidades de preferencia.

6. Una vez clasificados en especialidades, los que resulten admitidos serán nombrados Aprendices Especialistas, previa firma en los Centros de clasificación de un compromiso por tres años, contados a partir de la fecha en que finalice el período de clasificación, incorporándose a continuación a las Escuelas respectivas. Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el Centro de Instrucción correspondiente un certificado del tiempo servido como «Voluntario en período de clasificación».

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar se contará a partir del día 26 de junio de 1971, fecha de presentación para su selección.

8. En las Escuelas respectivas recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, en el segundo de ellos con el empleo de Cabos Segundos Alumnos Especialistas.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Segundos Especialistas.

Una vez terminado su compromiso podrán solicitar la continuación en el servicio de la Armada en las condiciones que fija la Orden ministerial de fecha 27 de septiembre de 1956.

Madrid, 10 de febrero de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ANEXO

MODELO DE INSTANCIA

Excmo. Sr.:

..... con Documento Nacional de Identidad número nacido el día del mes de del año hijo de y de con domicilio en provincia de calle número de profesión a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 545 plazas de Especialistas de Marinería y 10 de Infantería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación que se acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia en las distintas especialidades:

- 1.ª
- 2.ª
- 3.ª
- 4.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1971.

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se designa el Tribunal calificador para el concurso de Médicos de Aguas Mineromédicinas, Inspectores de Establecimientos Balnearios.

De acuerdo con lo que prescribe la base quinta de la convocatoria para el concurso de Médicos de Aguas Mineromédicinas, Inspectores de Establecimientos Balnearios, de fecha 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre siguiente), esta Dirección General ha resuelto designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidente: Excelentísimo señor don Román Herrero Ayllón, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Valenzuela, Catedrático de Hidrología Médica de la Facultad de Medicina de Madrid, y don Gonzalo Piedrola Gil, Catedrático de Medicina Preventiva y Social de la misma Facultad.

Secretario: Don Antonio Muro y Fernández-Cavada, Jefe de la Sección de Medicina Social de esta Dirección General.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Jesús García Orcoven.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Asistencial.